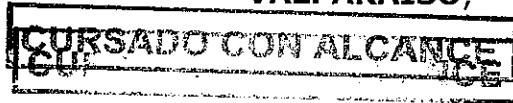


SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° _____ / 0048

VALPARAISO, 22 JUN. 2011



Int. N° 19641
TENIENDO PRESENTE:

7118 18.JUL.2011

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

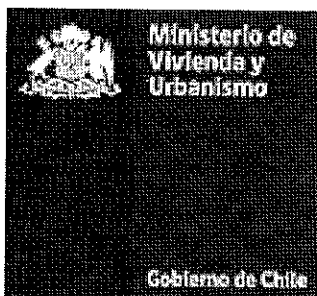
b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Exento N° 1048 de fecha 05 de abril de 2010, tramitado por el Ministerio del Interior con fecha 23 de abril de 2010, por el cual se aprueba el convenio entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso en el Marco del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso, préstamo BID 1703/0C-CH "Conservación Vial Urbana, Calle Castillo, Cerro Cordillera Valparaíso".

d) El Decreto Exento N° 1049 de fecha 05 de abril de 2010, tramitado por el Ministerio del Interior con fecha 23 de abril de 2010, por el cual se aprueba el convenio entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso en el Marco del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso, préstamo BID 1703/0C-CH "Mejoramiento de Calle Aduanilla del Cerro Cordillera de Valparaíso".

e) La Resolución N° 1957 de fecha 22 de julio de 2010, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales y las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 54/2010 **PROGRAMA DE RECUPERACION Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAISO, PROYECTO DE PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS DE CALLE ADUANILLA Y PROYECTO DE MANTENCION VIAL URBANA CALLE CASTILLO CERRO CORDILLERA, COMUNA DE VALPARAISO**", en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.





f) La Resolución Exenta N° 1603 de fecha 16 de mayo de 2011, por la cual se dispone la liquidación anticipada del contrato celebrado con la **EMPRESA MARDONES Y ORTEGA Y COMPAÑIA LIMITADA**.

g) El Trato Directo N° 72/2011, convocado por el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, para la contratación de las obras detalladas en el considerando precedente.

h) El ordinario N° 2776 de 11 de mayo de 2011, mediante el cual se solicita la No Objeción a la adjudicación de Trato Directo N° 72/2011. El ordinario N° 463 de fecha 12 de mayo de 2011, por el cual otorga No objeción a la adjudicación mediante trato directo N° 72/2011.

i) La Resolución Exenta N° 1602 de fecha 16 de mayo de 2011, por la cual se aprobó el Trato Directo N° 72/2011, que se regirá por las bases de la Propuesta Pública N° 54/2010 y que se adjudica a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, el contrato "**PROGRAMA DE RECUPERACION Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAISO, PROYECTO DE PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS DE CALLE ADUANILLA Y PROYECTO DE MANTENCION VIAL URBANA CALLE CASTILLO CERRO CORDILLERA, COMUNA DE VALPARAISO**", por un monto de \$214.570.000, moneda nacional, sin intereses ni reajustes y un plazo de **140** (ciento cuarenta) días corridos.

j) El ordinario N° 2968 de fecha 19 de mayo de 2011, mediante el cual se solicita la No Objeción al contrato de ejecución de obras de trato N° 72/2011. El ordinario N° 491 de fecha 19 de mayo 2011, por el cual otorga No objeción al contrato de ejecución de obras de Trato Directo N° 72/2011.

k) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** Y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, suscrito con fecha 19 de mayo de 2011.

l) Lo dispuesto en el artículo 21 inciso 5° de la Ley 16.391/65 que faculta al Servicio para iniciar obras sin perjuicio de su posterior tramitación cuando dispongan medidas pendientes a evitar o paliar daños a la colectividad, originados por desastres u otras emergencias similares.

m) El Informe Técnico del Trato Directo N° 72/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, en el cual se justifica la urgencia en la ejecución de las obras a objeto de restablecer los flujos vehiculares de ambas calles del proyecto en beneficio de los residentes y transeúntes del sector.

n) La Resolución N° 40 de fecha 27 de mayo de 2011, por la cual se aprueba y transcribe el contrato de ejecución de obras de Trato Directo N° 72/2011.

o) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.





p) El Decreto N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto la Resolución N° 40 de fecha 27 de mayo de 2011, por la cual se aprobó y transcribió el contrato de ejecución de obras de Trato Directo N° 72/2011.
2. APRUEBESE y Transcribábase el Contrato de Ejecución de Obras para el Trato Directo N° 72/2011:

CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO

CON

EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

En Valparaíso, a 19 de mayo de 2011, entre doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliado en Bellavista ciento sesenta y ocho, piso trece, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, por una parte, y por la otra, don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL**, chileno, soltero, cedula nacional de identidad N° 12.865.637-5, Constructor Civil, en representación de la empresa **CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, rol único tributario N° 76.089.160-6, ambos domiciliados en Juan José Latorre 1675, Quilpue, en adelante "el contratista"; han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso





por Resolución Exenta N° 1602 de fecha 16 de mayo de 2011, aprobó el **Trato Directo N° 72/2011**, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, conjuntamente con el equipo que representa, conformado por don **MIGUEL ANGEL GOMEZ GARRIDO**, de profesión Ingeniero Constructor, que efectuara la labor de profesional Residente y encargado de Autocontrol de las obras y por don **Alejandro Christian Quiroga Barrera**, de Profesión Experto en Prevención de Riesgos, para la ejecución del Trato Directo N° 72/2011, correspondiente al **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAÍSO, PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS DE CALLE ADUANILLA Y PROYECTO DE MANTENCIÓN VIAL URBANA DE CALLE CASTILLO CERRO CORDILLERA, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo del Trato Directo N° 72/2011, Bases Administrativas y Técnicas, Adiciones y Aclaraciones de la Licitación Pública N° 54/2010, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento SERVIU Región de Valparaíso, viene en contratar con la EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, en conjunto con el Equipo de Profesionales que éste representa, para la ejecución del **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAÍSO, PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS DE CALLE ADUANILLA Y PROYECTO DE MANTENCIÓN VIAL URBANA DE CALLE CASTILLO CERRO CORDILLERA, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, de acuerdo a lo establecido en los antecedentes del Trato Directo N° 72/2011, en las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 54/2010 y en la Resolución Exenta N° 1602 de fecha 16 de mayo de 2011 de Adjudicación, Oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de 140 (ciento cuarenta) días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

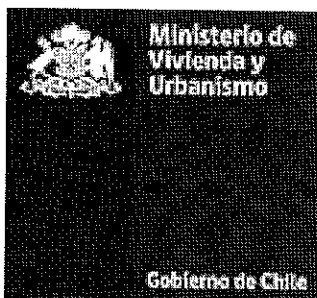
CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente contrato corresponde a la suma alzada total de \$214.570.000 (doscientos catorce millones quinientos setenta mil pesos), en moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N°





114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago se cancelarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar inscrito en SERVIU para que éste les realice el depósito en su cuenta corriente. Si no se encuentra inscrito deberá concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración del servicio para que proceda a su inscripción.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

Se hace presente que deberán presentarse estado de pago del PROYECTO DE PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS DE CALLE ADUANILLA, diferenciados de los estados de pago del PROYECTO DE MANTENCIÓN VIAL URBANA DE CALLE CASTILLO CERRO CORDILLERA, COMUNA DE VALPARAISO. Este implica facturar por separado cada adquisición, indicando en la glosa de la factura a cual de los dos proyectos corresponde.

SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del





plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

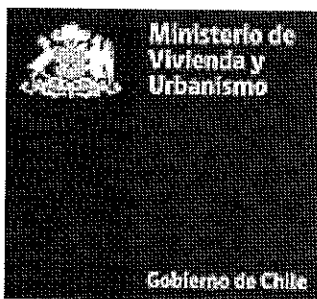
Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.





Asimismo, de conformidad con el numeral 26° de las B.A.E. será obligación de la Empresa, el velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, para cuyos efectos deberá incorporar en los diversos contratos de trabajo, las cláusulas que impongan la obligación de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Guía de Gestión Ambiental para Ejecutores de Proyectos, instrumento que forma parte de la presente contratación.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13° de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, solo se podrá aceptar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial y de acuerdo al procedimiento que establece el numeral 23.14 de las Bases Administrativas.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7° de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato





administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/02.

DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el Trato directo Nº 72/2011 como las Bases Administrativas y técnicas de la licitación pública Nº 54/10, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Terminación Anticipada del Contrato.

El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, ipso facto y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, cuando la empresa contratista incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato o los documentos que lo integran.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos.

La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso, **el cual deberá contar con la NO OBJECCIÓN de la Unidad ejecutora del PRDUV.**





DECIMO QUINTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO, la boleta bancaria de garantía N° 211123-9, del Banco de Chile de fecha 18 de mayo de 2011, por la suma de 492,63 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 31 de enero de 2012.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO, la póliza de seguros N° 29871, equivalente a 296 Unidades de Fomento de la Compañía de Seguros HDI con vigencia desde 17/05/2011 hasta el día 02/03/2012.

DECIMO SEXTO: El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno.

DECIMO SEPTIMO: Se hace presente que el Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso PRDUV, otorgo la No Objeción al Trato Directo N° 72/11, mediante ordinario N° 463 de fecha 12 de mayo de 2011.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA:

El poder de doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URR**, como Directora del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que no se inserta por ser conocido.

El poder de don **ANDRES CORVALAN VIDAL** para representar a la **CONSTRUCTORA ECMOVI**AL LTDA, consta en certificado otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Quilpue, emitido con fecha 27 de abril de 2011, que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y del Notario que autoriza.

3. Dispóngase la entrega inmediata del terreno a fin de comenzar las obras antes de la total tramitación del contrato, en conformidad al Artículo 21, inciso 5° de la Ley 16.391/65 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a raíz de la emergencia que constituye la ejecución de las obras, materia de la presente resolución. Por los motivos indicados en el Informe Técnico de fecha 25 de mayo de 2011, a raíz de la liquidación anticipada el contrato con la EMPRESA MARDONES Y ORTEGA Y COMPAÑÍA LIMITADA.





4. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2011, según siguiente detalle:

El monto debe imputarse al **PROGRAMA DESARROLLO URBANO VALPARAISO (PRDUV)**, Cuenta **21405980504**. ADMINISTRACION PROGRAMA DESARROLLO URBANO VALPARAISO (PRDUV).

Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvias de Calle Aduanilla, Cerro Cordillera.	BIP 30092164-0	\$132.011.317.-
Proyecto de Mantención Vial Urbana de Calle Castillo, Cerro Cordillera.	BIP 30084248-0	\$82.558.683.-
Valor Total: \$ 214.570.000		

ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE



MARIA FRANCISCA CRUZ-URRA
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO



JAT/MHL/AHM/IDW/JSS/VRO/VOB.-

TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
DEPARTAMENTO JURIDICO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION
SECCION PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA
JUAN JOSE LATORRE 1675, QUILPUE.

